JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00540** 00
Decisión Suspende proceso

En consideración al anterior escrito, presentado por las partes en el cual solicitan la suspensión del proceso por el término de tres meses, contados a partir del 3 de agosto del presente año. Frente a esto, observa el Despacho que se satisfacen las exigencias del numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, siendo esto, que las partes la pidan de común y por un tiempo determinado; por lo tanto, se decreta la suspensión del presente proceso, desde el 3 de agosto y hasta el **3 de noviembre de 2021**, una vez reanudado se realizará el pronunciamiento correspondiente respecto de las actuaciones pendientes.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 18 agosto 2021

_____
Secretario

Beatriz

Notifíquese y Cúmplase

Juana aprob.

Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
962955dd74f1d37bb39a409fc66c4fe3b1cd74b27c381b858bf4e84c8dd5adc8
Documento generado en 17/08/2021 11:26:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica